#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, Sevilla, 41005.

Segundo. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

# 3. Otras disposiciones

#### **CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 2 de octubre de 2001, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida en el tercer trimestre de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención excepcional concedida por el Instituto Andaluz de la Juventud en el tercer trimestre de 2001:

Finalidad: Promoción Musical de Jóvenes Valores Andaluces.

Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.477.00.

Programa: 22D.

Cantidad concedida: 15.000.000 de ptas. (90.151,82 euros).

Beneficiario: Munster Tourin Espárrago Rock.

Sevilla, 2 de octubre de 2001.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

## **CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se autoriza la permuta de un inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en Priego de Córdoba (Córdoba), con otro sito en la misma localidad, propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria de un inmueble sito en Priego de Córdoba (Córdoba), carretera de Cabra, s/n, de 2.443 m², inscrito en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba al tomo 1.156, libro 377, folio 168, finca 9.932, actualmente adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por su parte, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba es titular del siguiente inmueble, en el mismo municipio, de 50.555, 31 m², inscrito en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 999, libro 569, folio 158, finca 42.652.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y la de Turismo y Deporte, como Departamentos interesados, han prestado su consentimiento a que se lleve a cabo la permuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y practicada la reglamentaria tasación pericial, se ha acreditado que la diferencia de valor entre los

inmuebles a permutar no es superior al 50% del valor del que lo tiene mayor.

Vista la propuesta de la Dirección General de Patrimonio, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 87, 91 y concordantes de la Ley de Patrimonio citada, así como los artículos 204 y siguientes de su Reglamento de aplicación,

## ACUERDO

Primero. Autorizar la permuta entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) de los siguientes inmuebles sitos en Priego de Córdoba:

Inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

«Suerte de tierra olivar al sitio de Los Toscares de este término municipal, de cabida seis y medio celemines, equivalentes a veinte y cuatro áreas, cuarenta y tres centiáreas y dos decímetros, que linda al Este y Sur con la Estación Pecuaria Comarcal, al Oeste con dicha Estación y tierras de doña Pilar Bufill Torres y al Norte con más de don Antonio Luque García».

Los datos registales son: Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba (Córdoba). Núm. finca 9.932, tomo 1.156, libro 677. folio 166.

Valor: 47.206.288 ptas. 283.715,50 euros.

Inmueble propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

«Suerte de tierra calma de labor secano conocida por el Ruedo, radicante en el partido de Zagrilla, de este término, de cabida cinco hectáreas, cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, de cuya superficie novecientos treinta y cinco metros corresponden a una casa cortijo conocido por Casarón, formada en una parte de una planta y en parte de dos, y el resto a las tierras. Linda al Norte con el camino vecinal; al Sur, con el camino de la Partera; al Este, con tierras de don Juan Bufill Torres; y al Oeste, con el camino vecinal... Sin cargas.»

Los datos registrales del inmueble son: Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba. Finca 42.652, al tomo 999, libro 569, al folio 158.

Valor: 47.206.500 ptas. 283.716,77 euros.

Segundo. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba renuncia a la diferencia de valor que resulta a su favor de 212 pesetas -1,27 euros-.

Tercero. Todos los gastos que se originen como consecuencia de la elevación a escritura pública de la permuta serán abonados por las partes según las determinaciones de la Ley aplicable. Cuarto. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la ejecutividad de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- La Consejera, P.S., El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 25 de septiembre de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 25 de septiembre de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3.198.000 euros. Pagarés a seis (6) meses: 16.850.000 euros. Pagarés a nueve (9) meses: 2.000.000 de euros. Pagarés a doce (12) meses: 1.000.000 de euros. Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,095. Pagarés a seis (6) meses: 98,240. Pagarés a nueve (9) meses: 97,400. Pagarés a doce (12) meses: 96,570. Pagarés a dieciocho (18) meses: -

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,612%. Pagarés a seis (6) meses: 3,563%. Pagarés a nueve (9) meses: 3,520%. Pagarés a doce (12) meses: 3,512%. Pagarés a dieciocho (18) meses: -

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,104. Pagarés a seis (6) meses: 98,243. Pagarés a nueve (9) meses: 97,400. Pagarés a doce (12) meses: 96,573. Pagarés a dieciocho (18) meses: -

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

#### **CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 2 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Marino Martín Pérez contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. GR-443/99-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Marino Martín Pérez contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a cuatro de junio de dos mil uno.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. GR-443/99-EP, tramitado en instancia, se fundamenta en las denuncias levantadas el 17 y el 29 de octubre de 1999 por agentes de Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Junta de Andalucía, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en virtud de las cuales en el establecimiento público denominado "Pub Planta Baja" se produjo el incumplimiento del horario reglamentariamente establecido, por el exceso de la hora de cierre (4,50 y 4,40 horas, respectivamente) con respecto a aquélla en que el mismo debería encontrarse cerrado al público.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se imponía multa de cien mil pesetas (100.000 pesetas, equivalentes a 601,01 euros), 50.000 pesetas por cada una de las infracciones a lo dispuesto en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 46, de 22 de febrero de 1992), en relación con el art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos (BOJA 42, de 14 de marzo de 1987), y art. 81.35 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto (BOE 267, de 6 de noviembre de 1982).

Tercero. Notificada la Resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

- 1.º La forma de practicar la notificación le ha impedido tener conocimiento de la denuncia y le ha causado indefensión, ya que no ha podido proponer pruebas, ni tampoco ha podido alegar la incompetencia o la prescripción de la sanción.
- 2.º En el presente caso sólo se realiza un intento de notificación, no intentándose en el domicilio de la actividad.
- 3.º A raíz de la notificación de la Resolución recurrida, ha comprobado que la publicación en el BOJA no aparece el hecho denunciado, lo que permite considerar a esta notificación como incompleta.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones